



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 220.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACION TEMPORAL DE LAS MAQUINARIAS QUE SERÁN EMPLEADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO PARANÁ, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR LEY N° 3204/2007.

Asunción, 23 de marzo de 2020

VISTOS: La Ley N° 3204 de fecha 25 de mayo de 2007, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la construcción de un Segundo Puente Internacional sobre el Río Paraná.

El Decreto N° 3272 de fecha 21 de enero de 2020, por medio del cual se declara de Interés Nacional la construcción del Segundo Puente Internacional sobre el Río Paraná (Presidente Franco – Foz de Iguazú) y se conforma un Comité Nacional de Coordinación Interinstitucional.

La Nota MOPC N° 337/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, por medio de la cual el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones solicita la exoneración del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a la documentación de importación de materiales, mercaderías e insumos necesarios para la construcción del Segundo Puente Internacional sobre el Río Paraná, en el marco de lo establecido por Ley N° 3204/2007, conforme al listado obrante en adjunto de la citada Nota.

El Memorandum YMAAT/DGAC/N° 143/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual la Dirección General de Asuntos Consulares solicita la gestión de la Resolución por medio de la cual se dispone la exoneración del pago de los derechos arancelarios y tasa de legalizaciones a la documentación de importación de materiales, mercaderías e insumos necesarios para la construcción del Segundo Puente Internacional sobre el Río Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 137, determina que la Ley suprema de la República es la Constitución. Esta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado.

Que en atención a lo solicitado por la citada Nota MOPC N° 337/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, relacionada con la exoneración del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones, el mencionado Decreto N° 3272/2020, en su Artículo 6°, determina que las instituciones que integran el Comité Nacional de Coordinación Interinstitucional constituido en el Artículo 3° del mismo instrumento, brindarán todo el apoyo necesario para proveer los mecanismos que faciliten la efectiva y pronta construcción de la obra y para el cumplimiento de las funciones establecidas en el referido Decreto.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a la documentación de importación de materiales, mercaderías e insumos necesarios para la construcción del Segundo Puente Internacional sobre el Río Paraná, en el marco de lo establecido por Ley N° 3204/2007.
- Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Antonio Rivas Palacios
Ministro

N° _____